

An illustration of a diverse group of people, including men, women, children, and a dog, standing in a circle on a teal surface. The background is a green wall with a pattern of small white circles. The people are dressed in various styles of clothing, including jackets, hats, and boots, suggesting a rural or outdoor setting. The overall tone is positive and inclusive.

POLÍTICA DE SALVAGUARDA

Protección de niños,
niñas, jóvenes y adultos
vulnerables



POLÍTICA DE SALVAGUARDA

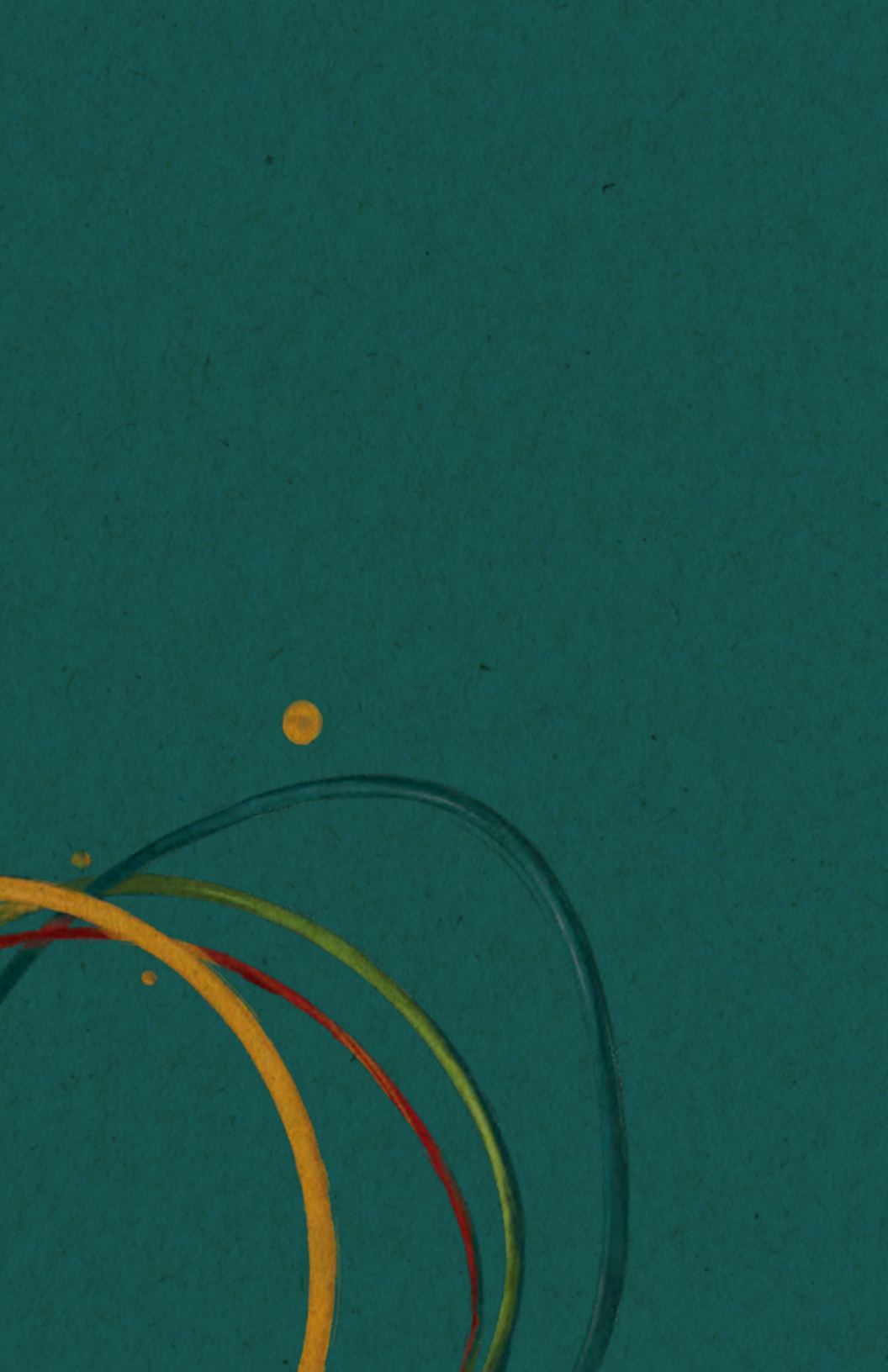
Protección de niños,
niñas, jóvenes y adultos
vulnerables





CONTENIDO

1. Introducción	5
2. Objetivo general de la política	6
3. Alcance de la política	6
4. Para qué adoptar una política de salvaguarda	7
5. Definiciones básicas	8
6. Formas de violencia contra los niños, niñas, jóvenes y personas adultas vulnerables	10
7. Funciones y responsabilidades derivadas de esta política	13
8. Implementación de la política	15
9. Protocolo de SIEMBRA contra la violencia ejercida contra niños, niñas, jóvenes y adultos vulnerables	17
¿Quién puede notificar actos de abuso o violencia contra esta población?	17
¿Qué se debe notificar?	18
¿Cuándo se debe informar?	18
¿A quién y cómo se ha de informar?	19
10. Proceso y pasos a seguir tras recibir una notificación	20
11. Comité de seguimiento a la política de salvaguarda	23
12. Deberes del punto focal y del comité de seguimiento a la política de salvaguarda	23
13. Anexos	24



1. Introducción

Salvaguardar la niñez (niños y niñas), jóvenes y personas adultas vulnerables con las que SIEMBRA se encuentra en contacto directo a lo largo del trabajo territorial es una prioridad. En ese sentido, la organización está comprometida con la prevención de todas las formas de violencia.



Nuestra responsabilidad individual y colectiva es garantizar que todos los niños, niñas, jóvenes y personas adultas vulnerables estén protegidos y no sufran daños, abusos, explotación y/o alguna otra forma de violencia como resultado de su relación con SIEMBRA, los proyectos que ejecuta, su equipo de trabajo, los eventos y procesos comunitarios territoriales.

SIEMBRA reconoce que la violencia contra la niñez, la juventud y las personas adultas vulnerables prevalece en todo el mundo y en todas las sociedades y comunidades. La violencia incluye maltratos, violencia física o mental, cualquier tipo de abuso cometido en virtud de una posición de poder, negligencia o tratamiento negligente. Además, estas poblaciones pueden ser vulnerables debido a una serie de violencias estructurales que están presentes en la sociedad, relacionadas con la clase, el género, la raza, la etnia, la orientación sexual, la edad, alguna enfermedad o discapacidad.



Por lo anterior, SIEMBRA busca lograr los más altos niveles de protección de niños, niñas, jóvenes y personas adultas vulnerables con quienes está en contacto, conforme a lo establecido en la *Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas* de 1989.

2. Objetivo general de la política

Garantizar el respeto y la dignidad de todas las personas que participan de los procesos desarrollados y facilitados por SIEMBRA de manera directa, creando los espacios y las condiciones para promover, proteger y garantizar que los niños, niñas, jóvenes y personas adultas vulnerables no sean víctimas de daño por acción directa de un trabajador/a, contratista, colaborador, voluntario, socio y/o aliado de la organización.

3. Alcance de la política

Esta política aplica a todos los procedimientos, actividades y relaciones desarrolladas por SIEMBRA a través de todos los proyectos de cooperación. Lo anterior significa asumir institucionalmente el principio de **tolerancia cero** frente a cualquier situación de abuso o daño que pueda ocasionarse a niños, niñas, jóvenes y personas adultas vulnerables. Esta política deberá ser conocida, entendida y ejecutada

por todas las personas que, por distintas circunstancias, actúen en representación de la organización, lo cual incluye a trabajadores, contratistas, voluntarios, pasantes, organizaciones aliadas, proveedores, etc., y a cualquier persona que establezca contacto directamente con la población beneficiaria de nuestras acciones en el marco del objeto social que SIEMBRA realiza en Colombia.

4. Para qué adoptar una política de salvaguarda

- ⦿ La política de salvaguarda indica que la organización está comprometida con la seguridad de niños, niñas, jóvenes y personas adultas vulnerables. La política también le señala a cualquier persona, interna o externa a la organización, que estas poblaciones son especialmente protegidas en el marco de las acciones de SIEMBRA, ayudando a crear un ambiente seguro y de confianza para ellas.
- ⦿ La existencia de esta política de salvaguarda, con procedimientos claros para su debida implementación, contribuirá a que se brinde una respuesta oportuna a las preocupaciones sobre la seguridad o el bienestar de niños, niñas, jóvenes y personas adultas vulnerables. También contribuye a que la organización cumpla con cualquiera de los requerimientos legales que existen al respecto.



- La adopción de esta política permite que todos los casos de sospechas o evidencias de abuso, violencia, maltrato y/o explotación cometidos o atribuidos a algún representante de SIEMBRA se reporten y atiendan. La política es un indicativo del compromiso de la organización para prevenir, proteger y dar respuesta a todas las personas, particularmente niños, niñas, jóvenes y personas adultas vulnerables, ante posibles quejas o denuncias.

5. Definiciones básicas

Niña, niño, menor

Cualquier persona de menos de dieciocho (18) años, según se define en la Convención sobre los Derechos del Niño.



Joven/jóvenes

De acuerdo con las definiciones de las Naciones Unidas, incluye a las personas (mujeres jóvenes, hombres jóvenes y jóvenes de otras identidades de género) de 15 a 24 años de edad. Este grupo abarca las categorías de “niños”, “adolescentes” y “adultos”, pero considera que los jóvenes tienen necesidades particulares de salvaguarda y requieren una consideración distinta, aparte de los niños y niñas más pequeños y de los adultos mayores.

Persona adulta vulnerable

Se define como una persona de 18 años o más que necesita o puede necesitar servicios de atención comunitaria por motivos mentales o de otra índole, discapacidad, edad o enfermedad, que no puede cuidar de sí misma o que es incapaz de protegerse a sí misma frente a daños significativos o explotación.

Salvaguarda infantil

Las políticas, procedimientos y prácticas empleadas para proteger a niñas y niños que entran en contacto con SIEMBRA y con todas las personas asociadas a la ejecución del trabajo de la organización frente a cualquier forma de daño, abuso o explotación, así como la responsabilidad de todos los miembros del personal de integrarlas a su actividad para asegurar que SIEMBRA sea una organización segura y de confianza para niñas y niños.

Protección infantil

Las actividades de bienestar diseñadas para proteger a las niñas y niños de daños, abusos, desatención, explotación y violencia, así como para protegerlos colectivamente de la negligencia de cualquier tipo.

Negligencia

Se produce cuando no se satisfacen necesidades básicas como el acceso a la alimentación, al abrigo o a la asistencia médica, o cuando no se consigue evitar la exposición a cualquier tipo de peligro.



6. Formas de violencia contra los niños, niñas, jóvenes y personas adultas vulnerables

Descuido o trato negligente

La falta de atención de las necesidades físicas, psicológicas y afectivas de los niños, niñas, jóvenes y personas adultas vulnerables.

Maltrato psicológico

Agresión constante a la autoestima de una niña o niño, jóvenes o a personas adultas vulnerables. Son ejemplos de ello, entre otras cosas: insultar, amenazar, ridiculizar, avergonzar, intimidar o aislar a la persona.

Maltrato físico

Cuando una persona deliberadamente maltrata o amenaza a una niña o a un niño, a jóvenes o a personas adultas vulnerables. Se consideran conductas de maltrato físico, sin limitarse a ellas, las siguientes: empujar, golpear, abofetear, zarandear, tirar, dar puñetazos o patadas, morder, quemar, estrangular y envenenar.

Abuso emocional

Daño causado por un persistente o grave rechazo o maltrato emocional, como los castigos degradantes, las amenazas, la intimidación y la falta de atención y afecto, entre otras.

El acoso (bullying)

Es una forma de violencia entre iguales que consiste en un comportamiento realizado por un individuo o un grupo, que se repite en el tiempo para, entre otras, lastimar, amenazar, asustar a otra persona con la intención de causarle daño.

El ciberacoso (ciberbullying)

Es una forma de acoso que implica el uso de los teléfonos móviles (textos, llamadas, vídeo clips), internet (email, redes sociales, mensajería instantánea, chat, páginas web) u otras tecnologías de la información y la comunicación para acosar, insultar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien. Una sola agresión que se grabe y se suba a internet se considera ciberacoso por la posibilidad para reproducirla de forma innumerable y su audiencia potencialmente global.

Abuso infantil

Implica la violación de los derechos de la infancia e incluye todas las formas de violencia contra niñas y niños, entre ellas el maltrato físico y psicológico, abuso sexual, desatención, violencia doméstica, explotación sexual, secuestro y trata de menores, incluyendo para fines sexuales.

Abuso sexual infantil

Cuando una niña o niño es usado por otra persona menor, adolescente o adulta para su propia estimulación o satisfacción sexual. El abuso sexual se refiere a actividades con o sin contacto físico, abarcando todas las formas de actividad sexual que impliquen a menores, incluyendo exponer a una niña o niño a contenidos de explotación sexual en internet o tomar imágenes de niñas o niños para fines de explotación sexual.

Trabajo infantil

Se define como un trabajo que priva a las niñas y los niños de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es lesivo para su desarrollo físico y psicológico.



7. Funciones y responsabilidades derivadas de esta política

1. Todo el personal que represente a SIEMBRA (trabajadores, contratistas, voluntarios y practicantes, etc.) deberá, en cualquier tiempo y momento:
 - a. Comprometerse a propiciar un ambiente en el que los niños, niñas, jóvenes y personas adultas vulnerables se sientan respetados, apoyados, seguros y salvaguardados.
 - b. Nunca actuar o comportarse de una manera que resulte en violencia de cualquier tipo contra un niño, niña o joven y/o persona vulnerable, o ponerla en riesgo de sufrir cualquier acto de violencia.
 - c. Conocer y cumplir con esta política institucional.
 - d. Acordar el cumplimiento de esta política institucional a través de la firma de su aceptación, la cual se incluirá en los contratos de trabajo, de obra, labor, prestación de servicios o cualquier otra modalidad contractual mediante la que se vincule a alguien a que actúe a nombre de SIEMBRA.
 - e. Comunicar y reconocer los mecanismos de salvaguarda y reportar los incumplimientos de la política de acuerdo con los procedimientos aplicables de la organización.

2. El representante legal, el Comité Directivo, la Asamblea General y los coordinadores de equipo deberán asegurarse de:
 - a. Que los niños, niñas, jóvenes, personas adultas vulnerables y comunidades con quienes nos relacionamos, trabajamos o estamos en contacto, conozcan las disposiciones de esta política institucional para garantizar que tengan la confianza y la capacidad de informar cualquier incidente que ocurra en contra de los niños, niñas y jóvenes y personas adultas vulnerables.
 - b. Apoyar y desarrollar procesos que mantengan un entorno que sea seguro y advierta la violencia contra los niños, niñas, jóvenes, y personas adultas vulnerables.
 - c. Ser responsables de garantizar que esta política institucional esté plenamente integrada en sus áreas de responsabilidad.
 - d. Que las organizaciones aliadas y/o socios estratégicos que trabajan con nosotros en territorio y en el desarrollo e implementación de nuestras actividades cumplan con esta política institucional.



8. Implementación de la política

Nuestra responsabilidad es hacer de SIEMBRA una organización segura para niños, niñas, jóvenes y personas adultas vulnerables, a través de los siguientes pasos:

a. Contratación segura

La selección y contratación de los empleados, contratistas, voluntarios y practicantes deberá reflejar la responsabilidad de la organización con la protección de esta población, asegurando que se establezcan procedimientos apropiados para descartar a cualquier persona que no cumpla las condiciones necesarias para trabajar con niños, niñas, jóvenes y personas adultas vulnerables. Es por este motivo que el personal de la organización debe presentar obligatoriamente los antecedentes judiciales, de Contraloría y Procuraduría y, si llegase a ser necesario, una relación de las denuncias instauradas ante la Fiscalía General de la Nación, con vigencia del certificado actualizada inferior a un mes.

Las personas con contrato laboral y de prestación de servicios deberán presentarlo cada año.

Los practicantes y voluntarios deberán presentarlo al inicio de sus labores y al renovar la intención de continuar con las actividades de voluntariado o pasantía.

b. Sensibilización/Formación

Todas las personas (trabajadores, contratistas, voluntarios y practicantes, etc.) de SIEMBRA recibirán capacitaciones en este tema para que se comprenda institucionalmente la importancia de salvaguardar y proteger a niñas, niños, jóvenes y adultos vulnerables, y que puedan ser conscientes del procedimiento interno para comunicar cualquier inquietud o queja relacionada con hechos o situaciones de violencia que se ejerzan contra esta población. Todas las personas (trabajadores, contratistas, voluntarios y practicantes, etc.) de SIEMBRA recibirán al inicio de sus labores una inducción y, adicionalmente, se les entregará la presente política, la cual deberán aceptar y firmar, indicando que ha sido leída, que se comprende su alcance y que se compromete a cumplirla.

c. Reporte/Respuesta

Para hacer de SIEMBRA una organización segura, contamos con procedimientos internos para garantizar que se notifica, registra, analiza y responde a las alegaciones, preocupaciones, sospechas o denuncias relativas a cualquier tipo de maltrato o abuso. Todos estos procedimientos deberán desarrollarse bajo los principios de rapidez, confidencialidad, credibilidad y garantizando y protegiendo la intimidad y la dignidad de todas las personas involucradas, sobre todo de los menores.

9. Protocolo de SIEMBRA contra la violencia ejercida contra niños, niñas, jóvenes y adultos vulnerables

¿Quién puede notificar actos de abuso o violencia contra esta población?

- ◉ Todas las personas (trabajadores, contratistas, voluntarios y practicantes, etc.) de SIEMBRA.
- ◉ Los propios niños, niñas, jóvenes y personas vulnerables que participan en nuestras actividades, trabajo comunitario y territorial.
- ◉ Madres, padres, familiares de los niños, las niñas, jóvenes y responsables de las personas adultas que participan en nuestras actividades, trabajo comunitario y territorial.
- ◉ Organizaciones aliadas, socios estratégicos, donantes y comunidad en general.



¿Qué se debe notificar?

- ⊙ Cualquier escenario en el que se tenga sospecha o evidencia de que se ha incumplido la presente política.
- ⊙ Cualquier duda, inquietud, que se pueda tener respecto a la presente política.
- ⊙ Cualquier incidente de abuso o explotación infantil en el marco de un proyecto o actividad de SIEMBRA.
- ⊙ Cualquier duda a nivel interno: si se tiene conocimiento, se observa y/o sospecha o le preocupa que alguna persona de SIEMBRA, las organizaciones socias, aliadas y comunidad en general, o un proveedor, una persona de visita o cualquier persona asociada a la ejecución de nuestro trabajo esté abusando o explotando a una niña, niño, joven o persona adulta vulnerable.
- ⊙ Cualquier duda a nivel externo: si tiene conocimiento, observa, sospecha o le preocupa que esta población esté sufriendo abusos o explotación o se encuentre en riesgo de sufrirlos.

¿Cuándo se debe informar?

- ⊙ Siempre dentro de las 24 horas siguientes desde que tuvo lugar el incidente o desde que se tuvo conocimiento del mismo.
- ⊙ En caso de que sea una duda o inquietud, en cualquier tiempo y momento.

¿A quién y cómo se ha de informar?

- ◉ Al Punto Focal de Salvaguarda de SIEMBRA: el punto focal es la persona que esté a cargo de la Dirección Ejecutiva de la organización. En caso de que la queja o sospecha recaiga sobre la Dirección, se acudirá a cualquiera de las dos Subdirecciones existentes en SIEMBRA como punto focal.

- ◉ Se informará a los correos de quien sea el punto focal. Esta información será actualizada anualmente.
 - *Dirección Ejecutiva actual:*
Viviana Tacha
(v.tacha@centrosiembra.org)

 - *Subdirección de litigio actual:*
Viviana González
(vgonzalez@centrosiembra.org)

 - *Subdirección de investigación actual:*
Rodrigo Rogelis
(rrogelis@centrosiembra.org)



10. Proceso y pasos a seguir tras recibir una notificación

- ◉ Si se trata de una notificación que compromete a alguien de la organización (trabajador, contratista, voluntario y/o practicante) se activarán los canales internos para escuchar a las partes involucradas y adoptar decisiones con base en las cláusulas contractuales y en las políticas institucionales.
- ◉ En caso de acusación, el *Punto Focal de Salvaguarda*, en un plazo máximo de 24 horas, se pondrá en contacto con la persona que ha interpuesto la queja para ampliar la información y formalizarla mediante el diligenciamiento del Informe de denuncia/incidente (Anexo 1).
- ◉ Dentro de las 24 horas siguientes desde la recepción del Informe de denuncia/incidente, el Punto Focal informará al *Comité de Seguimiento a la Política de Salvaguarda* sobre los hechos reportados. Este comité tendrá la tarea y responsabilidad de evaluar y valorar la necesidad de imponer la interrupción de las actividades de la persona acusada de modo preventivo, mientras se desarrolla la respectiva investigación y aclaración de los hechos, y de dar conocimiento a las autoridades respectivas, en caso de que involucre la presunta comisión de delitos.
- ◉ El *Comité de Seguimiento a la Política de Salvaguarda* notificará mediante correo electrónico la denuncia a la persona implicada

para su pleno conocimiento y efectos, abriendo, si hay lugar a ello, el procedimiento disciplinario contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo (en caso de que la persona implicada sea trabajadora). En caso de que la queja se interponga contra personas que tengan un vínculo contractual de prestación de servicios con la organización, en aras de verificar si se configura una causal de incumplimiento del contrato, y en aras de ofrecer respuestas a las personas denunciantes, se procederá con los siguientes pasos:

- Se informará a la persona de la queja que hay contra ella.
 - Se dará a esta persona un plazo de cinco días hábiles calendario para exponer por medio físico y escrito lo que considere conveniente para la aclaración de los hechos sucedidos.
 - Paralelamente, el *Punto Focal de Salvaguarda* junto al *Comité de Seguimiento a la Política de Salvaguarda* desarrollarán la investigación correspondiente, incluyendo entrevistas a la persona denunciante, denunciada y a los posibles testigos para conseguir toda la información necesaria, la cual quedará almacenada en un informe final.
 - El *Punto Focal de Salvaguarda*, junto al *Comité de Seguimiento a la Política de Salvaguarda*, convocarán a la persona implicada para señalar las conclusiones del informe final, y, ante un incumplimiento de las cláusulas del contrato, se procederá a su aplicación.
- ⊙ SIEMBRA se reserva el derecho de emprender las acciones legales y jurídicas que considere oportunas contra el implicado/a.

- Si se demostrara la falsedad y/o mentira intencionada de la acusación enunciada, la organización podrá ejercer las acciones disciplinarias y/o penales que considere oportunas y necesarias.
- Durante la investigación de las denuncias primará el interés superior de niños, niñas, jóvenes y adultos vulnerables, y se desarrollará bajo el principio de confidencialidad para garantizar la protección de la intimidad y dignidad de todas las personas involucradas, especialmente de los menores.
- Si se comprueba la violencia grave de un miembro de SIEMBRA frente a la población de la política, la organización, además de llevar a cabo los procedimientos aquí establecidos para la investigación y sanción, se asegurará de que la víctima tenga acompañamiento psicosocial, si así lo desea. En dado caso, se recurrirá al Agente externo, contemplado en el Protocolo de Buen Trato.



11. Comité de seguimiento a la política de salvaguarda

El Comité Directivo de SIEMBRA hará las veces de *Comité de Seguimiento a la Política de Salvaguarda* y activará sus funciones sólo cuando la queja o caso no tenga relación con ninguno de sus miembros. En caso de que alguna de las personas del Comité Directivo esté involucrada, se convocará en su reemplazo a alguna de las siguientes personas, en este orden.

- ⦿ Coordinadora de proyectos y fortalecimiento institucional.
- ⦿ Administradora.

12. Deberes del punto focal y del comité de seguimiento a la política de salvaguarda

- ⦿ Cuidar en todo momento el bienestar de niños, niñas, jóvenes y adultos vulnerables.
- ⦿ Requerir la mediación de los asesores internos/externos que consideren necesarios para cada proceso (donantes, instituciones como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, etc.).

- ⦿ Tener extremo cuidado con la no divulgación de información confidencial, personal e íntima.
- ⦿ Respetar la obligación de confidencialidad y demás obligaciones derivadas de la Ley de Protección de Datos.
- ⦿ Denunciar cualquier intento de intimidación o soborno, o cualquier otro acto por parte de los interesados para influir en sus decisiones.
- ⦿ Hacer cumplir la presente política institucional y desempeñar cabalmente las funciones que se le asignan en ella.
- ⦿ Garantizar el respeto al debido proceso en los procedimientos a su cargo.

13. Anexo

Anexo: Informe de denuncia/incidente.

Anexo: Informe de denuncia/incidente.

Datos persona informante	
Nombre completo y apellidos	
Teléfono de contacto	
Organización	
Cargo en la organización	
Relación con la persona afectada	
Datos persona denunciada	
Nombre completo y apellidos	
Teléfono de contacto	
Organización	
Cargo en la organización	
Relación con la persona afectada	
Datos persona afectada (si se conocen)	
Edad	
Sexo	
Actividad/proyecto en el que se presentó el incidente	
Territorio y/o comunidad	

Detalles del incidente (qué, quién, dónde, cuándo - incluir las palabras de la persona afectada, si fuera posible)

--

Datos testigo/s (si los hubiere)

Nombre completo y apellidos	
Teléfono	
Relación con la persona afectada	
Lugar y fecha	Firma

Atención: Este anexo debe diligenciarse por la persona que tenga la sospecha, preocupación, seguridad o certeza de cualquier caso de incumplimiento de la Política de Salvaguarda y deberá remitirse al Punto Focal dentro de las 24 horas desde que ocurra el incidente. Este informe es **CONFIDENCIAL**.



SIEMBRA

Centro Sociojurídico
para la Defensa
Territorial